AUDITORIA FINANCIERA GESTIÓN Y RESULTADO AL MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2025

COMPONENTE O FACTOR DE AUDITORIA: DP-084-25

FECHA DE ELABORACION INICIO: FINALIZACION:

ELABORO: CAROLINA JULIETH MASMELA ESPAÑA
Auditor – Contratista – Ing. Civil

En atención al desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2026. Se realiza la Auditoria Financiera Gestión y Resultado al Municipio de Neiva, la evaluación del siguiente derecho de Petición.

ANTECEDESTES

El ordenamiento territorial en Colombia se rige por la Ley 388 de 1997, la cual establece que los municipios deben formular, adoptar y revisar periódicamente los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), como instrumento fundamental para la planificación del desarrollo físico del territorio. De acuerdo con esta normativa, los POT tienen una vigencia de largo plazo (12 años), durante la cual deben ser objeto de seguimiento, evaluación y, en caso necesario, revisión y ajuste, con el fin de garantizar su coherencia con las dinámicas territoriales, sociales, económicas y ambientales.

En el caso del municipio de Neiva, se evidencia que el instrumento ha sido objeto de ajustes mediante el Acuerdo Municipal No. 003 del 09 de febrero de 2015, por medio del cual se adoptaron modificaciones al POT orientadas principalmente a la incorporación de suelo para proyectos de vivienda de interés social y prioritario .
No obstante, dicho acuerdo corresponde a un ajuste parcial y no a una revisión general del POT, la cual, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, debe realizarse dentro del horizonte de vigencia del instrumento (12 años).

En este sentido, teniendo en cuenta que la última actualización normativa relevante data del año 2015, se observa que a la fecha han transcurrido aproximadamente 11 años, evidenciándose un instrumento próximo a cumplir su periodo de vigencia sin que se haya materializado una revisión estructural completa.

Lo anterior implica la necesidad de adelantar procesos de actualización del POT, a fin de garantizar que la planificación territorial del municipio responda a las condiciones actuales de crecimiento urbano, demanda de vivienda, gestión del riesgo y sostenibilidad ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997, el municipio de Neiva debe adelantar la revisión y actualización de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) dentro del horizonte de largo plazo (12 años).

En este contexto, y considerando que la última actualización normativa corresponde al Acuerdo 003 de 2015, mediante el cual se realizaron ajustes parciales al POT , el municipio inició un proceso para su revisión estructural como parte de dicho proceso, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025 entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.

DENUNCIA DP084- 2025

Por medio del correo electrónico institucional se recibe denuncia el día 05 de noviembre de 2025, radicado N° 1321-2025, traslado por competencia de la Personería Municipal de Neiva, ponen en conocimiento que el ciudadano José Esneider Verjan Ramirez coordinador de la Veeduria Ciudadana VENPOT, presenta derecho de petición para que se adelante auditoria fiscal y de gestión al proceso de formulación, revisión, contratación, y ejecución de recursos asociados al plan de ordenamiento territorial (POT) del Municipio, con el fin de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia y la observancia de la norma urbanística y de ordenamiento territorial vigente.

LINEA DE TIEMPO

El dia 29 de Octubre 2025 Jose Esneider Verjan Ramirez Coordinador Veeduria Cuidadana – VEPOT, realiza una solicitud

En atención a la solicitud presentada el día 29 de octubre por el señor José Esneider Verjan Ramírez, en calidad de coordinador de la veeduría ciudadana VEPOT, dirigida al Señor Gilberto Mateus Quintero, Contralor Municipal de Neiva, mediante oficio No. GDP2-MR-1166 del 5 de Noviembre 2025, asunto ¨Traslado por Competencia Articulo 21 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015¨ impetrado mediante correo electrónico del 5 de Noviembre del 2025, la cual se solicita la realización de una auditoría fiscal al proceso de formulación y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), me permito manifestar lo siguiente:

El peticionario expone como fundamento de su solicitud la necesidad de evaluar los resultados e impactos derivados de dicho proceso, particularmente en lo relacionado con un posible decrecimiento patrimonial del territorio, así como afectaciones al sistema hidrológico y al componente físico municipal, presuntamente asociados al gasto público ejecutado en materia de contratación.

"*1.-Los contratos y convenios celebrados por la Alcaldía de Neiva o sus entidades descentralizadas para la formulación, revisión o socialización del POT.*

2.-El cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión fiscal, la inversión y el gasto público

3.-La correcta ejecución de los recursos y la calidad de los productos entregados por los contratistas.

4.-La observancia de las normas urbanísticas y de planeación territorial vigentes.

5.- Solicitar copias de los contratos, resoluciones o documentos públicos relacionados con la presente petición.

6.-Solicitar copia de actas o informes ciudadanos que motiven la solicitud."

Que mediante oficio No. 110.0.07.002-0330 de fecha 26 de noviembre de 2025, se dio respuesta al señor José Esneider Verjan Ramírez, en su calidad de Coordinador de la Veeduría Ciudadana VEPOT, informándole que la Contraloría Municipal de Neiva se encontraba en la fase de finalización del Plan de Vigilancia y Control Fiscal correspondiente a la vigencia 2025.

En consecuencia, se le indicó que su solicitud sería tenida en cuenta como insumo para la formulación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2026, con el propósito de evaluar su posible inclusión en el proceso auditor, específicamente en la auditoría financiera, de gestión y resultados del municipio de Neiva.

En ese orden de ideas, el ente de control fiscal territorial realiza la evaluación de los interrogantes presentados por el quejoso de cada uno de los puntos, así:

Si bien la denuncia ciudadana no delimita un periodo específico de análisis, su contenido se relaciona con el proceso de formulación y revisión del POT del municipio de Neiva. En este sentido, y conforme a los lineamientos del proceso auditor, su análisis se incorpora dentro de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados de la vigencia 2025, tomando como referencia antecedentes relevantes del instrumento de planificación (Acuerdo 003 de 2015 y proceso de

actualización 2025), sin que ello implique la ampliación del alcance temporal más allá de la vigencia auditada.

. -Los contratos y convenios celebrados por la Alcaldía de Neiva o sus entidades descentralizadas para la formulación, revisión o socialización del POT.

En atención a la información solicitada en el marco del proceso auditor, el ente de control fiscal requirió al municipio de Neiva la relación de contratos y convenios suscritos para la formulación, revisión y socialización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), mediante comunicación del 18 de febrero de 2026, la cual fue atendida a través del Oficio DAP – DOTGC No. 0619 del 23 de febrero de 2026.
En este contexto, se evidenció que el municipio ha incorporado dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Acciones para recuperar Neiva”, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, el programa 4002 “Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano”, mediante el cual se estructuran proyectos orientados a la actualización del POT.

Para la vigencia 2025, se identificó la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025 con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto corresponde a la revisión y ajuste general del POT del municipio, constituyéndose en el principal instrumento contractual asociado al proceso de actualización del mismo.

Lo anterior permite evidenciar que el municipio ha adelantado acciones contractuales orientadas a la revisión del instrumento de ordenamiento territorial, en concordancia con las necesidades de actualización identificadas, tales como:

Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025 REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA (POR VENCIMIENTO DE VIGENCIA DEL LARGO PLAZO)

El Municipio de Neiva suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025 con la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, cuyo objeto es la revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio.
El contrato fue suscrito el 31 de octubre de 2025, por un valor de $4.120.168.020, sin adiciones. Cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.002354 y Registro Presupuestal No. 2025.CEN.01.008070, ambos del 31 de octubre de 2025.

Se pactó un plazo de quince (15) meses, contados a partir del acta de inicio, la

cual fue suscrita el 15 de diciembre de 2025 . Se estableció un anticipo por valor de $1.236.050.406, previo al inicio del contrato, se suscribió el Otrosí No. 01 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó *la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Universidad, específicamente en las obligaciones específicas relacionadas con el equipo mínimo de trabajo requerido,* estableciendo que:

"*se modifica lo relativo al equipo mínimo de trabajo requerido, ajustando los perfiles del Urbanista Director General, Urbanista – Coordinador de la Dimensión Funcional e Ingeniero Componente Ambiental – Coordinador de la Dimensión Ambiental, permitiendo que la exigencia de postgrado pueda ser acreditada mediante experiencia profesional equivalente".* Dicha modificación no alteró el objeto, valor ni plazo del contrato.

En consecuencia, la ejecución contractual inició el 15 de diciembre de 2025, evidenciándose un lapso entre la suscripción del contrato y su inicio, asociado a la necesidad de realizar ajustes técnicos previos relacionados con el equipo profesional requerido.

I. ANÁLISIS DEL ANTICIPO Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En el marco de la revisión documental del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025, se evidenció la gestión adelantada para el trámite del anticipo, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a $1.236.050.406. De acuerdo con la documentación aportada, su desembolso se encontraba condicionado al cumplimiento de requisitos contractuales, tales como la suscripción del acta de inicio, la aprobación de garantías, la verificación de aportes al sistema de seguridad social y la validación por parte de la supervisión.

En este sentido, se observó que la supervisión del contrato, ejercida por la Dirección Administrativa de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral del municipio, emitió certificación de cumplimiento el 23 de diciembre de 2025, mediante la cual se deja constancia de la verificación de los requisitos necesarios para autorizar el trámite del anticipo.

Adicionalmente, se evidenció que el 16 de diciembre de 2025 se llevó a cabo reunión entre el equipo del municipio y el contratista, con el objetivo de revisar el plan de manejo del anticipo, en la cual se evaluaron los productos, valores y la distribución de pagos conforme a lo establecido contractualmente. Como resultado de dicha revisión, se definió la amortización del anticipo en seis (6) pagos asociados al cumplimiento de productos contractuales, así: 15% con la aprobación de los productos 1, 2 y 3; 10% con el producto 4; 21% con los productos 5 y 6; 21% con los productos 7 y 8; 28% con los productos 9 y 10; y el 5% restante con la liquidación del contrato.

Así mismo, se evidencian soportes documentales asociados al trámite del anticipo, tales como formatos de radicación de cuentas, certificaciones bancarias y documentos financieros, lo que permite inferir que, al cierre de la vigencia 2025, el proceso se encontraba en etapa de revisión, validación y trámite administrativo, con acompañamiento de la supervisión.

En este sentido, a la fecha de corte de la auditoría (31 de diciembre de 2025), no se evidencian actas parciales de avance ni actas de cobro que permitan determinar la ejecución financiera del contrato más allá del anticipo pactado. Así mismo, no es posible establecer la amortización del anticipo, toda vez que esta se encuentra sujeta a la aprobación de productos contractuales y a la suscripción de las respectivas actas parciales.

No obstante, se evidenció que el contratista realizó la entrega del Producto No. 1 correspondiente a la Fase I: Alistamiento – Seguimiento y Evaluación, el cual comprende actividades como la elaboración del cronograma detallado del proyecto, el alistamiento y recopilación de la información existente, la identificación de estudios adicionales requeridos, la recopilación de insumos provenientes de instrumentos de ordenamiento de nivel superior y la sistematización de la información.

Sin embargo, dicho producto, aunque fue objeto de revisión por parte de la entidad, no contaba con aprobación formal a la fecha de corte de dicha auditoria vigencia 2025, por lo cual no es posible establecer el cumplimiento efectivo de las actividades previstas ni su incidencia en la ejecución financiera del contrato.

En consecuencia, el análisis del contrato se limita a su fase inicial de ejecución, quedando pendiente la verificación de la ejecución física y financiera en etapas posteriores del proceso auditor, una vez se cuente con evidencia de avance contractual y soportes de pago asociados.

3.2.-El cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión fiscal, la inversión y el gasto público

En el marco del proceso auditor, se evaluó la gestión adelantada por el municipio de Neiva frente al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y de la función administrativa para la vigencia 2025, en especial los de planeación, economía, eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 610 de 2000.

En relación con el principio de **planeación**, se evidenció que el municipio adelantó la estructuración del proceso contractual para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027. De acuerdo con la información publicada en SECOP, se observa la existencia de estudios previos en los que se describen la necesidad de la contratación, el objeto, el alcance, los productos, el plazo de ejecución y el presupuesto estimado. Así mismo, se identifica la elaboración de un análisis del sector o estudio de mercado, con referencia a condiciones del sector y contratos de similar naturaleza.

En cuanto a la modalidad de contratación, se registra que el proceso se adelantó mediante contratación directa, a través de un contrato interadministrativo. De igual forma, dentro de los documentos del proceso se encuentra el acta de verificación de propuesta, en la cual se deja constancia de la revisión de la oferta presentada frente a los requisitos definidos en los estudios previos, así como su correspondencia con el presupuesto estimado y el análisis del sector.

Respecto al principio de **economía**, el análisis se orienta a verificar que los recursos públicos destinados al contrato correspondan a condiciones de mercado. En este sentido, de acuerdo con la información publicada en SECOP, se evidencia que en los estudios previos, específicamente en el apartado relacionado con el análisis de la oferta y el estado de la demanda, se presenta el análisis realizado para la estimación de los recursos, tomando como soporte contrataciones de objeto similar, así como procesos adelantados previamente por el municipio de Neiva y acuerdos de voluntades suscritos con la Universidad Nacional.

Así mismo, dicha estimación se encuentra soportada en el numeral 9 correspondiente al valor estimado del contrato y su justificación, en el cual se consolidan los elementos técnicos y económicos considerados para la determinación del presupuesto

En cuanto al principio de **eficiencia**, se observa que el contrato se encuentra en etapa inicial de ejecución, por lo que su evaluación se limita al análisis de la oportunidad en la suscripción e inicio del mismo, evidenciándose un lapso entre la firma del contrato y su inicio efectivo, asociado a ajustes técnicos previos.

Frente al principio de **eficacia**, no es posible determinar el cumplimiento de los resultados esperados, en razón a que, al cierre de la vigencia 2025, no se evidencian productos aprobados ni actas parciales que permitan evaluar el logro de los objetivos contractuales.

Finalmente, en relación con el principio de **transparencia**, se observa que el proceso de selección se adelantó mediante contratación directa a través de un contrato interadministrativo, evidenciándose la existencia de documentos como los estudios previos y el acta de verificación de la propuesta, en la cual se deja constancia de la revisión de la oferta presentada frente a los requisitos definidos.

Lo anterior corresponde a la información disponible en la etapa de estructuración y selección del proceso contractual, sin perjuicio de las verificaciones que se adelanten en fases posteriores sobre su ejecución.

En consecuencia, la evaluación del cumplimiento de los principios de la gestión fiscal se encuentra condicionada al estado inicial de ejecución del contrato, por lo que su análisis definitivo deberá realizarse una vez se disponga de información completa sobre la ejecución física y financiera del mismo.

3.3.-La correcta ejecución de los recursos y la calidad de los productos entregados por los contratistas.

En relación con la ejecución de los recursos y la calidad de los productos derivados del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025, se evidenció que, al cierre de la vigencia 2025, el contrato se encontraba en fase inicial de ejecución, con un tiempo aproximado de desarrollo limitado desde la suscripción del acta de inicio.

En este sentido, no se evidencian actas parciales de avance ni productos formalmente aprobados por la supervisión que permitan verificar la ejecución efectiva de los recursos públicos ni la calidad de los entregables asociados al contrato. Adicionalmente, se observó que, en el marco del seguimiento al plan de inversión del anticipo, únicamente se cuenta con evidencia de avance respecto del Producto No. 1, correspondiente al documento de plan de trabajo detallado y la sistematización de la información existente, sin que se evidencie la aprobación formal de otros productos contractuales ni su correspondiente relación con la ejecución de los recursos entregados por concepto de anticipo. Lo anterior se evidencia a continuación:

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONSULTORÍA *"REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"*

MUNICIPIO DE NEIVA

PRESUPUESTO PAGOS POR PRODUCTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PRODUCTO

VALOR DEL ANTICIPO: 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

FASES	PROPUESTA PAGOS FINAL ALCALDÍA	% Producto UNAL	% Producto Alcaldía	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR TOTAL PRODUCTO UNAL	VALOR TOTAL PRODUCTO ALCLADIA	% PRODUCTO ALCALDÍA	VALOR ANTICIPO POR PAGOS del 1 al 6	VALOR FASES
ALISTAMIENTO	15%	1%	1%	**Producto 1.** Documento Plan de Trabajo Detallado y Sistematización de la Información Existente.	$ 40.000.000,00	$ 41.201.680,20	1,00%	$ 185.407.560,90	$ 618.025.203,00
		2%	2%	**Producto 2.** Documento con la Estrategia de comunicaciones y Estrategia de Participación Ciudadana, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios del municipio, agremiaciones profesionales, juntas administradoras locales y demás actores identificados en el territorio (Fases de Alistamiento-Seguimiento, Diagnóstico y Formulación).	$ 87.500.000,00	$ 82.403.360,40	2,00%		
		12%	12%	**Producto 3.** Sistema Expediente Municipal.	$ 484.708.020,00	$ 494.420.162,40	12,00%		
DIAGNÓSTICO	10%	10%	10%	**Producto 4.** Documento Técnico del Levantamiento de Información y Cartografía Básica Complementaria (Hasta 400 Hectáreas).	$ 422.000.000,00	$ 412.016.802,00	10,00%	$ 123.605.040,60	$ 412.016.802,00
	29%	15%	15%	**Producto 5.** Estudios Básicos de Gestión de Amenaza por movimientos en Masa, inundación y Avenidas Torrenciales identificados en el Municipio.	$ 630.160.000,00	$ 618.025.203,00	15,00%	$ 358.454.617,74	$ 1.194.848.725,80
		17%	14%	**Producto 6.** Documento de Diagnóstico Territorial (Urbano y Rural) con cartografía.	$ 720.000.000,00	$ 576.823.522,80	14,00%		
FORMULACIÓN	21%	18%	16%	**Producto 7.** Documento Técnico de Soporte de la Formulación – DTS.	$ 735.500.000,00	$ 659.226.883,20	16,00%	$ 259.570.585,26	$ 865.235.284,20
		5%	5%	**Producto 8.** Proyecto de Acuerdo, Memoria Justificativa y Cartografía Normativa, (incluyendo las fichas normativas).	$ 199.300.000,00	$ 206.008.401,00	5,00%		
ADOPCIÓN	20%	7%	10%	**Producto 9.** Documento con soporte del proceso de participacion ciudadana y concertación con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.	$ 265.500.000,00	$ 412.016.802,00	10,00%	$ 247.210.081,20	$ 824.033.604,00
		8%	10%	**Producto 10.** Documentos Finales Concertados y Cartografía Normativa Final (LADM_COL-POT).	$ 329.500.000,00	$ 412.016.802,00	10,00%		
LIQUIDACIÓN	5%	5%	5%	Liquidación	$ 206.000.000,00	$ 206.008.401,00	5,00%	$ 61.802.520,30	$ 206.008.401,00
	100%	101%	100%	TOTALES	$ 4.120.168.020,00	$ 4.120.168.020,00	100%	$ 1.236.050.406,00	$ 4.120.168.020,00

Así mismo, si bien se identificó la estructuración del anticipo y la definición de su esquema de amortización, no es posible determinar su ejecución material ni su relación con productos entregados, toda vez que dicha amortización se encuentra sujeta a la aprobación de productos contractuales.

En consecuencia, la evaluación de la correcta ejecución de los recursos y la calidad de los productos no puede ser concluida en esta etapa del proceso auditor, quedando sujeta a verificación en fases posteriores, una vez se cuente con evidencia de ejecución contractual.

3.4.-La observancia de las normas urbanísticas y de planeación territorial vigentes.

En cuanto a la observancia de las normas urbanísticas y de planeación territorial vigentes, se precisa que el objeto del contrato corresponde a la revisión y ajuste del Pl3an de Ordenamiento Territorial (POT), instrumento que, a la fecha de corte de la auditoría, se encuentra en proceso de formulación.

Por lo anterior, no es posible evaluar el cumplimiento material de las disposiciones urbanísticas, en la medida en que no se cuenta con un instrumento actualizado adoptado ni con productos finales que permitan verificar su aplicación o impacto en el territorio.

En consecuencia, este aspecto será objeto de evaluación en etapas posteriores, una vez se disponga del documento del POT actualizado y de los actos

administrativos que formalicen su adopción.

II. 3.5.- Solicitar copias de los contratos, resoluciones o documentos públicos relacionados con la presente petición

En relación con la ejecución de los recursos y la calidad de los productos derivados del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025, se evidenció que, al cierre de la vigencia 2025, el contrato se encontraba en fase inicial de ejecución, con un tiempo limitado de desarrollo desde la suscripción del acta de inicio.

En este sentido, no se evidencian actas parciales de avance ni productos formalmente aprobados por la supervisión que permitan verificar la ejecución efectiva de los recursos públicos ni la calidad de los entregables asociados al contrato.

En consecuencia, no es posible establecer, a la fecha de corte, una trazabilidad clara entre los recursos desembolsados y los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, lo que limita la evaluación de la adecuada ejecución del contrato y la calidad de sus resultados.

Así mismo, se constató que dicha información se encuentra disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando su acceso público y la trazabilidad de la gestión contractual.

En consecuencia, no se evidencian limitaciones en el acceso a la información requerida para el ejercicio del control fiscal en esta etapa del proceso auditor.

3.6.-Solicitar copia de actas o informes ciudadanos que motiven la solicitud.

Frente a la solicitud de copia de actas o informes ciudadanos que sustenten la presente petición, se evidenció que la misma se fundamenta en el ejercicio de control social adelantado por la veeduría ciudadana, sin que se requiera, para efectos del presente proceso auditor, la validación de dichos documentos como condición para el análisis técnico.

En este sentido, el ente de control incorporó la solicitud como insumo para orientar el ejercicio auditor, desarrollando la verificación con base en la información oficial suministrada por la entidad territorial y los soportes contractuales disponibles.

En consecuencia, el análisis se sustenta en la documentación oficial y verificable,

sin perjuicio de que, en etapas posteriores, puedan considerarse otros elementos ciudadanos que se alleguen dentro del proceso.

4.CONCLUSIONES DEL EQUIPO DE AUDITORIA:

En desarrollo de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al municipio de Neiva, vigencia 2025, y en atención a la actuación administrativa derivada del derecho de petición evaluado, se concluye que los aspectos planteados por el peticionario fueron incorporados y analizados dentro del alcance del proceso auditor, con base en la información contractual, documental y técnica disponible.

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidenció que el municipio adelantó acciones orientadas a la revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), mediante la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025, el cual, al cierre de la vigencia auditada, se encontraba en fase inicial de ejecución.

El proceso contractual cuenta con soporte documental, estructuración técnica y acompañamiento de la supervisión. No obstante, a la fecha de corte no se evidencian actas parciales, productos formalmente aprobados ni ejecución financiera consolidada distinta al anticipo, lo que limita la evaluación integral sobre la ejecución de los recursos, la calidad de los productos y el cumplimiento material del objeto contractual.

Así mismo, se evidenció la entrega del Producto No. 1, correspondiente al plan de trabajo detallado y la sistematización de la información existente, el cual ha sido objeto de revisión por parte de la supervisión. Si bien esta revisión presenta un alcance limitado debido al corto tiempo de ejecución, se observa que el seguimiento se encuentra en desarrollo conforme a lo programado para esta etapa inicial.

En este contexto, no se identifican, a la fecha de corte, elementos que permitan inferir irregularidades en la estructuración ni en la ejecución inicial del contrato. Sin embargo, la verificación de la ejecución física y financiera, así como de los resultados e impactos del proceso, deberá realizarse en etapas posteriores del control fiscal, una vez se disponga de información completa y verificable.

En consecuencia, no es posible emitir una conclusión definitiva sobre los resultados del contrato ni sobre los impactos del proceso de revisión y ajuste del POT; por lo tanto, su evaluación queda sujeta al avance del mismo, requiriéndose continuar con el seguimiento en futuras actuaciones de control fiscal.

CONCLUSION Y OPINION DE RESULTADO:

En desarrollo de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al municipio de Neiva, vigencia 2025, y en atención a la actuación administrativa derivada del derecho de petición evaluado, se concluye que los aspectos planteados por el peticionario fueron incorporados y analizados dentro del alcance del proceso auditor, con base en la información contractual, documental y técnica disponible.

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidenció que el municipio adelantó acciones orientadas a la "revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Neiva", mediante la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 1908 de 2025, el cual, al cierre de la vigencia auditada, se encontraba en etapa inicial de ejecución.

En este sentido, se constató que el proceso contractual cuenta con soporte documental, estructuración técnica y acompañamiento de la supervisión; no obstante, a la fecha de corte de la auditoría no se evidencian productos aprobados, actas parciales ni ejecución financiera consolidada distinta al trámite del anticipo, lo cual limita la evaluación sobre la ejecución de los recursos, la calidad de los productos y el cumplimiento material del objeto contractual.

Así mismo, en esta etapa no se evidencian elementos que permitan inferir irregularidades en la estructuración del proceso contractual; sin perjuicio de lo anterior, la verificación de la ejecución física y financiera, así como de los resultados derivados del contrato, deberá realizarse en etapas posteriores del control fiscal, una vez se cuente con información completa y verificable.

En consecuencia, la opinión del ente de control se emite con fundamento en el estado inicial de ejecución del contrato, razón por la cual no es posible determinar de manera concluyente los resultados e impactos del proceso relacionado con la "revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Neiva", quedando su evaluación sujeta al desarrollo posterior del mismo.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORO:

Carolina Masmela España
Ing. Civil – auditora contratista.

MARCAS DE AUDITORIA: